



Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2008

COMISIÓN

**EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA, PATRIMONIO
CULTURAL, JUVENTUD Y DEPORTE**

MARTES 21 DE ABRIL DE 2009

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA LUCIANA LEÓN ROMERO

—A las 08 horas y 30 minutos, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Siendo las 8 horas con 30 minutos del martes 21 de abril de 2009, contamos con la presencia de los señores congresistas Martha Hildebrandt, José Saldaña, Washington Zeballos, Hilda Guevara, Wilder Calderón, José Mallqui, y quien habla, Luciana León, y las dispensas de las congresistas Cenaida Uribe y Olga Cribilleros.

Con el quórum reglamentario, se inicia la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria.

Se somete a observación el Acta de la sesión anterior.

Señora congresista Hilda Guevara.

La señora GUEVARA GÓMEZ (PAP).— Gracias, señora Presidenta.

Una observación al Acta.

Yo señalé que aun no se había instalado la Subcomisión de Ciencia y Tecnología en la Comisión de Educación, pero que se había presentado un

proyecto sobre un foro de ciencia y tecnología, y que se les había alcanzado a los colegas. O sea, aun no se ha instalado esta Subcomisión, como dice acá.

Esa es la corrección, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Teniendo en cuenta esa corrección se atenderá por secretaría técnica.

No habiendo otra observación, se da por aprobada el Acta.

Estación Despacho.

DESPACHO

La señora PRESIDENTA.— Se ha incluido en la carpeta de los señores congresistas, conjuntamente con el Actas de la sesión anterior, una sumilla de 47 documentos recibidos y 25 remitidos por la Comisión, que, por su naturaleza, es pertinente hacer de conocimiento de los señores congresistas, y los predictámenes de la Agenda.

Damos la bienvenida al congresista Santos.

Entramos a la estación Informes.

Informes

La señora PRESIDENTA.— Los señores congresistas que tuvieran algún informe, tienen el uso de la palabra.

La Presidencia tiene a bien informar que el día 27 de mayo, a las 9 y media de la mañana, se realizará una reunión de trabajo en la Sala Daniel Alcides Carrión, referida a la propuesta de la nueva Ley Universitaria. En ella, se contará con la presencia de los señores: doctor Nicolás Lynch, arquitecto Javier Sota Natal y el doctor Marcial Rubio Correa, quienes comentarán y harán aportes al último texto de trabajo.

La señora .— Perdón, señora Presidenta.

¿27 de marzo o de mayo?

La señora PRESIDENTA.— De mayo. Acá dice 'marzo', pero debe ser por error. Es de mayo. ¿O de abril? De abril.

Por error aquí ponen de marzo, pero es el 27 de abril a las 9 y media de la

mañana.

Asimismo, tengo a bien informar también que el doctor Andrés Cardo Franco, Presidente del Consejo Nacional de Educación, se ha disculpado mediante Carta N.º 125/2009, de asistir a la presente sesión. Estaba programada su intervención en el tercer punto de la agenda, pero se encuentra en la ciudad de Pucallpa, desarrollando encuentros macrorregionales con el equipo técnico del Consejo Nacional de Educación.

Si no existe ningún otro informe por parte de los señores congresistas, pasamos a la estación de Pedidos.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Los señores congresistas que deseen formular algún pedido.

Congresista Saldaña.

El señor SALDAÑA TOVAR (BP).— Presidenta, en la sesión anterior el congresista Zeballos pidió que se trate un proyecto de ley. Y el que habla consideraba que el día de hoy iba a aparecer en la agenda correspondiente. Insistiría que dicho proyecto pase a la siguiente sesión para su discusión. Es referente a la Ley Universitaria, en lo concerniente a elecciones de las autoridades.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Se toma en cuenta su pedido, señor congresista Saldaña, para incorporarlo en la siguiente sesión.

Estación Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Como primer punto de la Agenda, tenemos la exposición del doctor Carlos Rainusso Yáñez, Presidente del Consorcio de Centros Educativos Católicos, para expresar los puntos de vista de su representada en torno al Proyecto de Ley N.º 2941, por el cual se propone modificar artículos de la Ley de Centros Educativos Privados.

Damos la bienvenida al doctor Carlos Rainusso Yáñez, y tiene el uso de la palabra.

EI PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS

CATÓLICOS, doctor Carlos Rainusso Yáñez.— Buenos días, señora Presidenta, señores congresistas.

En cuanto a la referencia del Proyecto de Ley N.º 2941, que modifica los artículos 14.º y 16.º de la Ley de Centros Educativos Privados, N.º 26549, el Consorcio de Centros Educativos Católicos del Perú opina que el proyecto de ley modificando los artículos 14.º y 16.º de la Ley de Centros Educativos Privados, 26549, no es procedente por ser contrario con el principio de libertad de enseñanza establecido en la Constitución Política del Estado y colisionar con la normatividad establecida en las disposiciones legales vigentes.

En efecto, el artículo 13.º de la Constitución Política del Estado establece que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza y que los padres de familia tienen el derecho y el deber de educar a sus hijos, y de escoger los centros educativos.

Así, los colegios particulares prestan servicios educativos a sus alumnos a cambio de una contraprestación, constituida por el pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza y otros autorizados por ley.

Las cuotas de ingreso, de matrículas y pensiones de enseñanza son la suma de dinero que abonan los padres o apoderados por los servicios educativos, que constituyen ingresos destinados al funcionamiento del centro educativo. En otros términos, sirven para cubrir los egresos que dan lugar al pago de remuneraciones y la adquisición de bienes y servicios, entre otros.

2. La Ley de Centros Educativos Privados, 26549, en su artículo 3.º, establece que corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer, entre otros aspectos, los regímenes económicos, disciplinarios, de pensiones y de becas sin más limitaciones que las que pudieran establecer las leyes.

Concordante con esta norma es en el inciso e) del artículo 5.º de la Ley de Promoción de la Inversión, del Decreto Legislativo N.º 882, en la que de igual manera se establecen dichas facultades.

A este respecto, cabe anotar que de acuerdo a lo establecido en las normas a que se contrae este numeral, la composición y participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas privadas, es distinta a las instituciones educativas estatales o públicas, en la que inclusive tiene personería jurídica propia, por mandato en lo establecido en la Ley N.º 28628, reglamentada por el Decreto Supremo N.º 004/2006-ED.

3. La Ley de Promoción de la Inversión, Decreto Legislativo N.º 882, en su

artículo 7.º, establece que son de aplicación en las instituciones educativas particulares las garantías de libre iniciativa privada, libertad contractual, igual de trato y las demás que reconoce la Constitución, así como las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 662, que otorgan un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras, Decreto Legislativo N.º 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión; Decreto Legislativo N.º 701, Contra las Prácticas Monopólicas, Controlistas y Respectivas de la Libre Competencia; y el Decreto Legislativo N.º 716, sobre protección al consumidor.

4. De otro lado, debe mencionarse que la Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados, N.º 27665 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 05/2002-ED, así como la referida Ley de Protección al Consumidor, legislan de manera exhaustiva y hasta extrema lo relacionado a la posibilidad de actos de hostilidad y discriminación que puedan efectuarse en las instituciones educativas privadas, contra sus alumnos o padres de familia, así como lo relacionado con las obligaciones y conceptos del costo del servicio educativo.

5. El artículo 1242.º del Código Civil, determina que el interés moratorio tiene por finalidad indemnizar la mora por el pago.

El artículo 1243.º del mismo Código, establece que la tasa máxima de interés convencional compensatorio moratorio es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. Y que cualquier exceso sobre la tasa máxima da lugar a la devolución o la imputación al capital a voluntad del deudor y que la tasa de interés legal es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

El artículo 1245.º del mismo Código, determina que cuando deba pagarse interés sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal.

Finalmente, el artículo 1324.º del Código Civil, establece que las obligaciones de dar sumas de dinero devengan al interés legal que fijan el Banco Central de Reserva, desde el día en que el deudor incurre en mora.

Por las consideraciones expuestas, es legítimo que cada colegio privado, con conocimiento previo de los padres de familia, establezca el costo del servicio educativo, la tasa de interés fijada por el Banco Central de Reserva para los casos en que se incurran en mora en el pago de las pensiones de enseñanza.

A este respecto, debe considerarse que la mora se produce desde el día siguiente del vencimiento del pago de la pensión mensual de enseñanza.

6. De otro lado, cabe anotar que para mantener y garantizar la continuidad del servicio educativo que se inicia el primer día de clases y concluye a la terminación del período vacacional, deben cumplirse con las obligaciones de

pago, tanto al personal como a quienes proporcionan bienes y servicios.

Siendo necesario, en tal sentido, percibir el monto de las pensiones de enseñanza y demás pagos autorizados por ley, que no solo incluye el pago de remuneraciones al personal docente, administrativo y de servicios, el pago de beneficios pensionarios y de seguridad social, sino también lo relacionado a las adquisiciones de bienes y servicios, como son los relativos al servicio de teléfono, luz, agua, Internet, insumos, etcétera, que no pueden condicionarse a la permanencia de los alumnos o dejar de pagarse.

Y finalmente, de expedirse la norma después de iniciado el año lectivo, no solo quebrantaría las garantías de la libre iniciativa privativa, propiedad, libertad contractual, igualdad de trato, además que reconoce la Constitución, así como las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 662, que otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras; Decreto Legislativo N.º 757, Ley del marco para el crecimiento de la inversión privada; y Decreto Legislativo N.º 701, contra las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivo de la libre competencia; y el Decreto Legislativo N.º 716, sobre protección al consumidor; sino que además crearía grave inestabilidad económica financiera en las instituciones educativas privadas.

La señora PRESIDENTA.— Muchísimas gracias por su exposición, señor Rainusso.

Dejo constancia que nos ha llegado la dispensa del congresista Escudero.

Si alguno de los congresistas presentes tienen alguna pregunta que hacer, tiene la palabra.

La congresista Hilda Guevara.

La señora GUEVARA GÓMEZ (PAP).— Gracias, señora Presidenta.

Saludar al doctor Carlos Rainusso.

Yo lamento que el autor del proyecto no esté presente el día de hoy. No veo al autor del proyecto, el congresista Lescano.

La señora PRESIDENTA.— El congresista Yonhy Lescano está afuera atendiendo una llamada. Le vamos a requerir que venga.

La señora GUEVARA GÓMEZ (PAP).— Que pase. Debería escuchar al representante del Consorcio de Colegios Católicos.

Había señalado en mi intervención de la semana pasada que, efectivamente, en el artículo 3.º de la Constitución, se garantiza a los padres de familia a

elegir el centro educativo donde se van a formar los hijos. Incluso pregunté cuántos de nosotros teníamos hijos en colegios nacionales o en colegios particulares.

Pero bueno, creo que es una oportunidad para tenerlo aquí, doctor Carlos, pero sí hacerle algunas preguntas en el ánimo de que (2) la población se entere.

Nos gustaría conocer, ya que usted ha señalado muy bien todos los decretos legislativos que amparan la inversión privada en educación, como son el 882, el 775, 71 y el 716, y otros más, sobre las tasas.

Usted ha hablado de la tasa máxima que regula el BCR. ¿Cuál es la tasa máxima en este momento y bajo qué criterios? Que sepa la población, porque tampoco que se diga que los congresistas podemos estar apoyando todos la inversión privada.

Nosotros acá garantizamos la responsabilidad del Estado que tiene con la educación, pero también avalamos la inversión privada en educación con calidad.

Nos gustaría conocer sobre qué criterios el BCR regula la tasa máxima, cuál es el interés legal que se debe pagar. Yo conozco cuál es el interés que debo pagar por la pensión de mi hija en la universidad privada.

¿Cuáles con los derechos legales específicos que se le atribuyen a nuestros docentes que trabajan en el sector privado? ¿Cuáles son las remuneraciones mínimas y máximas que en este momento usted tiene por lo menos en su consorcio?

Agradezco la exposición que ha hecho el doctor invitado.

Gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Saludamos la presencia del congresista Lescano, que es autor de este proyecto de ley.

Le pedimos se mantenga presente, por favor, para poder escuchar las preguntas y respuestas.

Tiene el uso de la palabra, congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Gracias, señora Presidenta.

Un saludo al doctor Carlos Rainusso.

Salí para atender una llamada de la región de Puno. Tenemos constantes

protestas en la región, hay problemas, y tenemos que darnos —usted sabe la labor parlamentaria— espacio para todos estos requerimientos.

Presidenta, yo creo que en el debate anterior se han establecido algunos lineamientos que este proyecto de ley debería seguir discutiendo.

Y aquí mi pregunta para el doctor Carlos Rainusso.

¿Hay alguna norma que establezca, en caso de mora —cuando el padre de familia no paga a tiempo— qué interés debe pagar el papá o la mamá? Si hay alguna norma.

Un legislador, anteriormente, el congresista Escudero dijo que solamente había recomendaciones, pero no hay ningún tipo de norma que establezca el pago de los intereses cuando una persona queda en mora, cuando no paga a tiempo sus pensiones escolares.

Y le digo esto, doctor, porque hemos recibido en el despacho muchas quejas de padres de familia, y nos han traído algunos comprobantes de pago.

Por ejemplo, cuando una persona no llega a pagar las pensiones en el plazo, algunos colegios le cobran 50 centavos por día de mora, otros colegios le cobran un sol por día de mora, otros colegios le cobran un sol 50 por día de mora, otros colegios le cobran tres soles el día de mora.

Entonces, si nosotros vemos eso como legisladores, tenemos que hacer algún tipo de reclamo. Porque si usted ve, de una pensión, por ejemplo de mil soles o dos mil soles, o de mil 500, y cobrarle tres soles o dos soles, el interés moratorio es más que un banco comercial.

Entonces, es necesario regular esto para que cuando hay mora, cuando hay retraso en el pago. Establecer en una norma y decir: "Usted tiene la obligación de pagar esto", como se hace hasta en el Banco Central respecto a las moras en los bancos y en otras entidades o en relaciones privadas.

En esto, hay un total vacío. No está establecido. Esa es la primera inquietud que le hago llegar, doctor Rainusso. Si es que hay alguna norma respecto a esto, porque nos han traído recibos que se pagan en los bancos, y ahí dice mora: "tanto". Por eso mi preocupación.

En segundo lugar, respecto a los meses atípicos. Es decir, el estudiante — a ver qué es lo que piensa la Asociación de Colegios Católicos— solamente ha recibido 15 días de clases pero se le cobra mes entero.

¿Cuál es la justificación, el sustento de ese cobro? ¿Qué cosas cubre el pago

entero del mes? Sería bueno que nos pueda explicar.

Y el asunto de contratación de seguros. Se dice: "Bueno, si usted no tiene un seguro, señor, le paga algo a su hijo, nosotros no podemos responder. Entonces, usted tiene contratar un seguro".

¿Cuál es la aplicación, la mecánica que se está llevando a cabo en los colegios católicos, que son una parte de los colegios privados? La gran mayoría hacen esto, pero algunos no lo hacen, pero que obran precisamente principios católicos cristianos.

Yo tenía esta inquietud fundamentalmente porque la educación, según la Constitución, es un derecho.

Yo sé que hay esto de la libertad de enseñanza. Cualquier padre de familia elige dónde puede estudiar su hijo. ¿En un colegio estatal o en un colegio privado? Pero, como todo en la vida, esto tiene reglas que deben conducir bien la educación, que es un tema muy importante en el país.

Creo que en este país hay dos cosas que tenemos que impulsar, pero es difícil: la educación y eliminar la corrupción. Yo creo que son dos cosas contra las que hay que luchar fuertemente.

En ese camino va mi inquietud. No para molestar a los colegios privados. No para hacerles la vida imposible.

Yo he sido becado en mi primaria en un colegio privado en Puno, después pasé a la Gran Unidad de San Carlos, un colegio estatal.

Pero la propuesta es para eso: para hacer un país más justo, más equitativo y con mayor dignidad, para que la plata se gaste bien por los papás y las mamás, que tanta falta hace en los hogares.

Esas preguntas, doctor Rainusso, y agradeciéndole su presencia en la Comisión.

La señora PRESIDENTA.— Tiene el uso de la palabra el congresista Saldaña.

El señor SALDAÑA TOVAR (BP).— Presidenta, a través suyo, para preguntar y señalar nuestra preocupación.

En la sesión anterior se señaló aquí que las instituciones educativas privadas daban alta calidad de educación, y que los centros educativos del Estado una calidad educativa baja.

Yo preguntaría si los hijos de la gente pobre tiene derecho a estudiar en un centro educativo privado o nunca van a poder acceder a ello.

¿Hay obligatoriedad de becas para los hijos de los pobres en nuestro país? Quisiera preguntarle eso.

Luego, en las universidades e institutos privados, aquí en Lima, se estila categorizar de acuerdo al ingreso económico de la familia.

¿En los colegios de las instituciones educativas privadas por qué no se practica este mismo hecho? Si sabemos que los ingresos económicos de los padres de familia no son por igual para todos.

Luego también, la inmensa mayoría de las instituciones educativas privadas, sean del sector católico o sean del sector privado estrictamente, exigen que los útiles escolares se compren en la misma institución educativa, y también tienen preferencias para sus libros y cuadernos de trabajo.

Esto está permitido, de repente como usted dice, por ley. Pero entiendo que ya es otro negocio. Porque allí no se otorgan facturas.

Y de otro lado, yo quisiera saber si las instituciones educativas privadas, cuando cobran mensualmente otorgan facturas por pensión y por matrícula. Si es una organización privada, entiendo que tiene que pagar sus derechos, si la educación ya no es gratuita, ya es lucro.

Por lo tanto, quisiéramos que estas preocupaciones e inquietudes puedan ser absueltas por el doctor.

Me parece que lo alcanzado en este proyecto del congresista Lescano, realmente tiene vigencia. Y lo poco que se puede dar dentro de las pensiones que mensualmente se pagan muchas veces, son altísimas se pueda incluir el seguro, o por lo menos en la matrícula.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Santos.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Muchas gracias, señora Presidenta.

Saludamos al funcionario que nos acompaña.

Creo que es oportunidad, ya que el proyecto de ley ha sido presentado, de hacer algunas interrogantes al representante que nos acompaña, teniendo en cuenta la realidad que se vive en el Perú, no solo en Lima sino a nivel de todas las regiones, qué pasa con algunas instituciones privadas que en algunos casos estarían cometiendo excesos dentro de sus funciones.

El congresista Saldaña ha manifestado que muchas veces la educación en estas instituciones es un fin lucrativo. Y en este fin lucrativo, en algunos casos, no entregan los comprobantes de pago dispuestos por ley. No factura, puede ser de repente una boleta. Y en algunos casos vemos que estas instituciones privadas, incluso, están dando alimentación, lo que es el almuerzo, con la finalidad de estudiar tarde y mañana.

Yo no me opongo, pero deben cumplir las normas estrictamente. Y estas normas, como está planteado el proyecto, estamos hablando de los intereses por retraso en el pago de la pensión correspondiente. No quisiéramos nosotros entrar y hacer una comparación, por ejemplo, con la Sunat.

La Sunat, cuando un contribuyente deja de pagar la obligación en una determinada fecha, desde el día siguiente corre el interés, y todavía cuando llega el 31 de diciembre, ese interés se capitaliza —imagínese— a la base imponible o al monto determinado del tributo. Entonces, parece que algunos colegios están yendo por esa línea de abuso.

Cuando hay un retraso en la pensión, el padre de familia tiene que pagar una penalidad, dice interés. Y en algunos casos, como ha sustentado el congresista Yonhy, puede ser montos fijos: un sol, 50, y no porcentajes.

Con todo gusto.

La señora PRESIDENTA.— Para una interrupción el congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Y para que sepa el doctor Rainusso. Yo sé que es una persona seria, muy dedicada a la educación. Le reconocemos su valioso trabajo.

En algunos centros educativos se hace pagar por adelantado. Está prohibido en la ley. Eso está expresamente establecido. Pero si usted se retrasa, sobre el pago por adelantado le cobran interés moratorio. Fíjese.

Entonces, yo creo que esas cosas hay que regularlas, y quizás avanzar en la solución de los problemas para que el doctor Rainusso se lleve esa inquietud y hacer conocer a los colegios asociados que esas cosas no se pueden realizar.

Yo no sé si en los colegios católicos. Parece que en aquellos no. Pero en los colegios privados mucho se hace eso: pagos por adelantado. Y si usted se retrasa ese pago adelantado, le cobran sobre eso interés moratorio.

Gracias, congresista Santos, por la interrupción.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Justamente, es la realidad que se vive. Y ante esta realidad, nosotros no podemos cerrar los ojos. Tenemos que

hacer algo. ¿Qué proponemos para mejorar esta situación?

Repito, la educación bienvenida sea. A las personas naturales o jurídicas que han hecho inversión en educación, las felicitamos. Pero que estas inversiones estén totalmente al alcance del padre de familia.

Es cierto también que el padre de familia tiene la libertad de escoger el centro educativo que mejor le convenga, pero en esos casos nosotros pongamos algunos parámetros o ayúdenos a legislar mejor para que no se cometan estos excesos y en algunos casos abusos. Esa es la finalidad.

Aparte del contenido del proyecto, también quisiera hacer una interrogante que me preocupa, con estos concursos que se están dando a nivel nacional hace dos o tres años ya.

Dicen que los colegios católicos tienen un convenio con el Ministerio de Educación. Y los concursos que se dan, por ejemplo, en esta famosa Ley de la Carrera Pública Magisterial, no les alcanza (3) a los colegios católicos. Ellos tienen otra norma, ellos saben cómo seleccionar a su personal.

¿Por qué esa diferencia que existe? ¿En qué se basan? ¿Cuál es el reglamento, estatuto? ¿Cómo seleccionan al personal? ¿O están dentro de lo que es la selección del personal que hace el Ministerio de Educación?

Por ejemplo, le cuento un caso sucedido en Arequipa.

Por dos años consecutivos se están llevando a cabo los exámenes por concurso, pero todos los colegios católicos que pertenecen a esta institución, que tienen convenios, no acogen a los profesores. Dicen: "Por convenio, no. Ustedes tienen otra forma de seleccionar su personal".

¿Esto es factible? ¿Va a continuar así o podemos hacer algo? Parece que estaríamos limitando a los postulantes a acceder a una plaza. ¿Y cómo podemos mejorar esta situación?

Gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Tiene la palabra el señor Rainusso, para que pueda responder las diferentes inquietudes de los señores congresistas.

EI PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS, doctor Carlos Rainusso Yáñez.— Yo voy a hablar sobre el Consorcio de Colegios Educativos Católicos, de los colegios que agrupamos nosotros como entidad católica. No voy a hablar sobre entidades privadas distintas a la que nosotros agrupamos.

En cuanto al interés legal, nosotros aplicamos el interés legal que el Banco Central de Reserva nos dice. No aplicamos otro interés, en ningún momento. Primero, porque estamos sumamente vigilados por Indecopi. Indecopi nos tiene mucho cariño.

Entonces, esto está totalmente regulado. Nunca se cobra la pensión adelantada. Y el interés funciona después del último día del mes que se aplica la pensión. O sea, el mes de marzo se paga hasta el último día del mes. Y se aplica el interés después de ese día.

Y esta es una norma que nosotros, como principio de entidades educativas católicas la tenemos muy claro: el respeto a la ley es una cosa para nosotros fundamental. Y es el mensaje que le damos a todos nuestros asociados. Incluso tenemos tres tomos editados sobre toda la legislación en educación donde se les pone claramente todo lo que deben cumplir.

Por lo tanto, eso no sucede en el caso de nosotros.

En cuanto al seguro escolar, es totalmente voluntario. El padre de familia que tiene otro seguro, simplemente se acoge a su seguro privado. A nadie se le obliga, al extremo que el promedio de padre de familia que se asume en un seguro, el que el colegio le propone, no llega ni a un 20 o 25%. El resto tiene su seguro privado.

En cuanto a facturas y boletas de pago, damos facturas y boletas de pago según el requerimiento del padre de familia. No nos olvidemos que nuestras entidades educativas a veces son principales y primeros contribuyentes. Por lo tanto, la supervisión de la Sunat está muy cerca.

Entonces, no eludimos en ningún momento ningún tipo de cosa que no está regulado por ley. Y es lo que nosotros permanentemente decimos y aconsejamos a todas nuestras entidades educativas.

Incluso más, cuando alguien de nuestra Asociación deja de cumplir algo e incurre en una falta que hemos indicado que no lo debe hacer, simplemente nosotros procedemos a no defenderlo, que asuma su responsabilidad, porque le hemos aconsejado dónde debe estar el cumplimiento de las normas que ellos tienen.

En cuanto a las becas, todos los colegios católicos dan mínimo un 5% de becas, que se distribuyen de acuerdo a las necesidades del padre de familia. Y es un poco para subsanar lo que se hablaba de las pensiones escalonadas, porque nosotros nos basamos en un costo educativo. O sea, yo tengo un presupuesto anual que tengo que cubrir. Tengo que pagar todas las

obligaciones tributarias, laborales a los empleados.

Yo no puedo decirle a un empleado mío: "Te pago los meses que a mi me pagan". Porque lo único que tendría que hacer es la pensión dividirla el costo educativo en menos meses para que me pueda cubrir el presupuesto que yo tengo como colegio. Y sabemos muy bien que las entidades educativas particulares, por lo menos en el caso del Consorcio, lo que queremos es una excelencia educativa.

Hoy día, con todos los avances tecnológicos, con todas las cosas nuevas que hay, no nos podemos quedar rezagados. Y encima que hay que pagar las nuevas inversiones que hay en tecnología, esto implica un costo adicional que antes no existía.

Por lo tanto, el decir: "Voy a cobrar solo los meses que los chicos que van", sería simplemente dividir el costo educativo en menos meses. Y para el padre de familia creo que sería una carga mayor que si yo lo cobro en 11 meses. Creo que esto es razonable, porque una entidad educativa no tiene recurso de tener utilidades, porque se reinvierten en el propio colegio.

Por lo tanto, son cuestiones que suceden en una entidad educativa privada católica.

En cuanto a los convenios con el Ministerio de Educación, la selección de profesores es de una educación privada. O sea, hay convenios de hecho con entidades de colegio de tipo parroquial que tienen convenios especiales, pero los profesores que nosotros colocamos como profesores de colegio tienen una prueba de evaluación, en el cual exigimos cierto tipo de parámetros, porque el alumno de hoy día exige muchísimo más que el de antes. Y si no tienen una preparación adecuada los profesores, va a ser difícil que pueda entablar una buena relación con alumnos que tienen otro tipo de nivel que el de antes.

Por lo tanto, lo que sí exigimos nosotros como entidades educativas es que cada año el profesor debe tener mínimo 100 horas de preparación, para que pueda tener un nivel adecuado.

Por lo tanto, en ese sentido, es un poco las observaciones. No sé si hay alguna aclaración más.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Saldaña, tiene el uso de la palabra.

El señor SALDAÑA TOVAR (BP).— Hasta años anteriores el convenio del Ministerio de Educación con los consorcios católicos, era que determinado número de profesores venían directamente a laborar en esos centros educativos con presupuesto del Ministerio de Educación.

¿Eso continúa? ¿Se ha superado? ¿Cuál es la situación de ese tipo de convenios?

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS, doctor Carlos Rainusso Yáñez.— Son casos especiales de los convenios que tienen plaza del Estado. En los colegios que son autofinanciados no hay plazas del Estado.

En los colegios que es por convenio con el Ministerio de Educación que le asigna a una congregación religiosa, sí hay convenio con el Ministerio del Estado, le ponen plazas del Estado. Pero eso es una cosa totalmente aparte. Ahí no hay cobro de ningún tipo, porque a veces son entidades estatales que están regentadas por congregaciones religiosas.

Y una cosa que quisiera aclarar.

Nosotros hemos concluido con Indecopi, incluso, un convenio sobre qué cosas debemos hacer. Hemos consensuado con Indecopi para no salirnos del marco de la ley. Hemos consensuado qué cosas debemos hacer. Y todos los años les ponemos a los padres de familia las cosas que el mismo Indecopi nos ha solicitado. Y tenemos muy buenas relaciones con esta entidad.

Entonces, yo creo que eso es para nosotros una garantía de que estamos obrando de acuerdo a ley.

La señora PRESIDENTA.— Muchísimas gracias, señor Rainusso.

Le agradecemos su presencia y su exposición.

Saludamos la presencia del congresista Núñez.

Y despedimos al señor Rainusso, agradeciéndole haber compartido con nosotros.

Como segundo punto de la agenda, tenemos la exposición del doctor Edwin Aldana, secretario técnico de Indecopi.

Le damos la bienvenida a la Comisión de Educación.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE INDECOPI, doctor Edwin Aldana.— Muchas gracias, señora Presidenta y señores congresistas.

Venimos a exponer nuestra posición al Proyecto de Ley N.º 2941/2008.

Precisar, primeramente, que el Indecopi se encarga de vigilar los aspectos relacionados a la relaciones de consumo, en este caso de colegios particulares,

la protección de los intereses económicos, cómo los padres de familia, en este caso, podrían verse afectados económicamente ante las posibles infracciones de algunos centros educativos.

Precisar que efectivamente, como se ha manifestado anteriormente, los colegios están prohibidos de condicionar la matrícula al pago de ciertos montos o a la adquisición de ciertos productos, como por ejemplo determinadas marcas, adquirir estos productos, vale decir útiles, uniformes en determinado lugar establecido previamente por el centro educativo.

No deben realizar cobros indebidos. Hemos detectado casos en los cuales se cobraban, por ejemplo, rifas, bingos con los cuales se condicionaban las matrículas a los padres de familia o se obligaba durante el año escolar a adquirir este tipo de productos.

También está prohibido el uso de fórmulas intimidatorias. Antes existía el caso que cuando el padre de familia se atrasaba en el pago de la pensión, el que sufría las consecuencias era el menor, el escolar. Era retirado del salón de clases, no lo dejaban ingresar o no le permitían rendir los exámenes del caso.

Bajo ese contexto, hay que tener en consideración que el proyecto propone siete aspectos que sean modificados en la ley vigente.

Propone modificar el artículo 14.º, señalando que las pensiones en los colegios particulares serán escalonadas para aquellos que cobren montos superiores al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Nosotros consideramos que, teniendo en cuenta que los centros educativos tienen la facultad de fijar libremente el valor de sus pensiones, aplicar esta medida podría generar como efecto que se implementen mecanismos para que las escalas se compensen entre sí. Pudiera generarse que, dado que ahora tengo que escalonar mis pensiones, cargar la menor escala con un monto mayor, de modo tal que podría dificultar en algunos casos a los padres de familia a acceder precisamente a la educación que busca preservar la normativa vigente, y podría también generar dificultades al momento de elegir el centro educativo que mejor le convendría, dado sus ingresos y sus necesidades, puesto que tendría que determinar cuál es la escala a la cual podría tener que acceder al momento de elegir el centro educativo para el mejor de edad.

Adicionalmente, seguramente los colegios tendrían que implementar algunos mecanismos para determinar cuáles van a ser estas escalas y evaluar a los menores para acceder a la escala que se determine finalmente, como sucede en las universidades. Existen ahí comités en los cuales se determina a qué escala va a ser asignado este menor, y existen también asistentes sociales. Pero esto

genera una serie de costos que podrían, en todo caso, influir también en el costo de la matrícula, de las pensiones en este caso.

No debe perderse de vista también que las universidades escalonan a sus estudiantes, a los ingresantes, de acuerdo al colegio del cual provienen, y cuánto ha sido el monto que ha sido pagado durante su vida escolar. Y este sistema podría —habría que evaluar— generar incentivos para que las universidades los categoricen en una escala superior al que realmente le corresponde en este momento.

De otro lado, el proyecto de ley propone que el monto de la matrícula no exceda el 50% del monto de una pensión mensual de estudios. Lo que debe tenerse en cuenta es que actualmente la normativa exige que no puede exceder la matrícula de una pensión mensual y, además, los colegios solamente podrían cobrar lo que es el costo de la matrícula, la pensión y la cuota de ingreso en el caso de los alumnos nuevos.

Podría generarse también, en este caso, que la diferencia del costo que va a dejar de percibir el colegio por establecer esta reducción en el monto de la matrícula, sea trasladada al valor de las pensiones. O sea, sería interesante puedan tomarlo en consideración, puesto que los colegios sí tienen la posibilidad de fijar libremente el valor de sus pensiones.

Otro aspecto que propone modificar el proyecto, es que cuando se produzcan incrementos en el valor de las pensiones, estos deben contar con la opinión previa favorable respectiva de la asociación de padres de familia.

Bueno, de acuerdo a la normativa vigente, la participación de los padres de familia en los colegios privados se circunscribe al planeamiento y organización del proceso educativo, políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales, estado de la infraestructura y mobiliario escolar.

Asimismo, la misma normativa establece que el centro educativo es el único facultado para establecer cuál es el régimen económico que va a determinarse y verse reflejado en lo que es el valor de las pensiones.

Teniendo en cuenta que los colegios tienen autonomía para establecer el valor de sus pensiones y la participación de los padres de familia no está dirigida a este tipo de aspectos, consideramos que en realidad no les correspondería precisamente a las apafas ver este tema. Sin embargo, sí tienen el derecho a saber de antemano, y por escrito, al momento de la matrícula si a lo largo del año va a haber un incremento de las pensiones. Y lo que sería interesante de evaluar es que el colegio explique las razones por las cuales ha subido la pensión, porque (4) debería existir ese tipo de información para que el padre

de familia sepa porqué se está incrementando el valor de la pensión.

Luego, el proyecto propone el concepto de meses atípicos para denominar a aquellos en los cuales se dictan clases, o la prestación efectiva del servicio educativa no se da más de tres días hábiles durante el mes.

Nosotros entendemos que los meses atípicos en realidad se presentan especialmente cuando empiezan las clases o en los meses de julio y diciembre, que normalmente hay vacaciones de los escolares.

Consideramos en este aspecto, en realidad, el colegio sí continúa ejerciendo algunas actividades administrativas. Por ejemplo, el tema de las notas, preparar cursos, preparar la libreta de notas y corrección de exámenes, y temas administrativos que con mucho mejor detalle los ha dado el representante de colegios católicos.

Sin embargo, sí hemos tenido casos en Indecopi en los cuales algunos padres de familia se han quejado porque se les está cobrando la pensión completa por un día de prestar el servicio educativo. Por ejemplo, mediante la toma de evaluaciones o para nivelar cursos, dos o tres días que dura ese curso. En realidad, ahí es un servicio adicional que no debe estar trasladado en el valor de una pensión. Ni siquiera deberían cobrar la pensión completa, porque no es el servicio educativo en si mismo, sino es uno adicional, que es la nivelación o un examen que le toman para poder acceder al año siguiente.

Respecto a la tasa de interés moratoria, fijada para el pago de las pensiones después de incurrir en moras, somos de opinión favorable, puesto que en la actualidad no existe una normativa que haga este tipo de exigencias. Existen colegios en los cuales podrían exceder este valor que actualmente en soles es 3,69 y 1,50 en moneda extranjera.

Entonces, es una tasa que sí debería estar fijada y exigible para todos los centros educativos.

Respecto a que se restituya la parte proporcional de ingreso, si el alumno deja de ser alumno del centro educativo por cualquier causa, consideramos que el colegio está cobrando conforme la misma normativa lo faculta. Y el retiro del alumno es una decisión del propio padre de familia, porque seguramente ha encontrado una mejor opción, y el colegio ha planificado cómo es que va a desarrollarse el ciclo educativo en base al número de alumnos que han ingresado al centro escolar.

Finalmente, la prohibición de condicionar la inscripción y/o matrícula de contratación de un seguro.

Consideramos que es positivo, pero no deberíamos restringir la norma a aspectos puntuales o muy específicos. La norma es genérica en estos momentos. Y el Indecopi ya ha sancionado conductas referidas al condicionamiento de cobros por seguros en lugares predeterminados, o condicionamiento de las matrículas al tema de seguros.

Pero consideramos que la redacción podría ser de manera genérica para que no se circunscriban a los aspectos que ya están prohibidos de manera expresa, sino que sea de manera enunciativa, para contemplar algunos otros supuestos en los cuales podría incurrir en infracción el colegio. Por ejemplo, los bingos, las kermeses no están expresamente establecidos. Sin embargo, por un tema de protección a la economía familiar sí están comprendidos por la Ley de Protección al Consumidor.

Eso es todo lo que tengo que informar, y estoy a su disposición para las preguntas que consideren pertinentes.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor Edwin Aldana, por su exposición.

Congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidenta, muchas gracias.

Un saludo al doctor Edwin Aldana de Indecopi.

Una pregunta que me parece nos podría ayudar el doctor Aldana a resolver.

Si bien no está consignado en el proyecto, a los alumnos se les hace pagar todos los años matrícula.. Y la matrícula, conforme se sabe, es el ingreso al sistema educativo del alumno.

¿Cuál es la justificación técnica por la cual los colegios todos los años cobran matrícula? ¿Esto no debe ser una sola vez cuando el alumno ingresa al sistema educativo?

¿Cuál es la justificación si ese niño o ese joven ya tiene su registro en el colegio, ya se sabe que pasa al tercero o cuarto año, tiene una serie de historiales? ¿Cuál es la justificación? Queremos saber eso.

¿Y cuál es la justificación técnica de que aparte de la matrícula, cuando ingresa al sistema educativo, se le cobra cuota de ingreso? ¿Qué diferencia hay entre la cuota de ingreso y la matrícula? Cosas que a mi me parecen que no, por lo menos de una mirada inicial, no tienen justificación.

O sea, la primera pregunta al doctor Aldana.

¿Está bien que se pague todos los años matrícula? ¿Y está bien que se pague al ingreso del niño o joven matrícula y cuota de ingreso a la vez?

Otra pregunta es respecto al pago de intereses. Yo he visto recibos de varios colegios. Se cobra pago adelantado y sobre eso mora de uno, de dos o tres soles.

Ha dado opinión favorable al interés moratorio. Creo que en eso habría que dar un paso adelante.

Reitero, si bien es cierto, en algunos colegios se respeta esto de las moras, Presidenta, en la práctica sucede todo lo contrario. Me parece que ahí falta.

Esta pregunta va relacionada a esto que estoy tocando.

¿El Indecopi le pide a todos los colegios un reporte de cómo se hace el cobro de pensiones? ¿No les reportan? "Envíenme cuánto está usted cobrando". "Cómo está usted cobrando, y qué interés moratorio", a todos los colegios. O simplemente hace operativos y elige como muestreo algunos colegios, o les pide a todos los colegios que le envíen esa información. Porque eso sería valiosísimo para verificar si están cumpliendo o no las normas.

Eso es todo.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Guevara.

La señora GUEVARA GÓMEZ (PAP).— Gracias, señora Presidenta.

Un saludo al doctor Aldana.

Quisiera retomar la sustentación que ha hecho el congresista Yonhy Lescano, en la página 2 del proyecto de ley.

Dice: "En el Año 2006, el Indecopi realizó 143 inspecciones a diferentes centros educativos privados. De los cuales, 119 infringieron la Ley de Protección al Consumidor". Eso quiere decir que el 80% están infringiendo la ley, según este sustento.

En el año 2007, fueron inspeccionados 153 colegios. Resultando 96 denuncias fundadas. Y hasta marzo de 2008, de los 200 colegios denunciados por los padres de familia habían sido visitados 177. Y fueron trabadas medidas cautelares sobre 83 de ellos.

Sobre este párrafo, a través de la Presidencia, señor Aldana, usted como

representante de Indecopi, quisiera saber qué se hace con esta información, cómo la divulga, cómo conocemos los padres de familia. Porque, finalmente, Indecopi es el que está velando por los intereses de los ciudadanos.

Si esto fuera cierto, lo deberíamos conocer los padres de familia. Sobre todo en épocas de matrículas, debería estar informado o debería estar en todos los periódicos de circulación nacional. Y esto no se sabe, más allá de no estar a favor del proyecto de ley, pero creo que esto es importante como escenario de diálogo y escenario de fiscalización.

Creo que es necesario que se señale esto. Y hubiera sido interesante que usted el día de hoy nos traiga estos cuadros, cómo está su labor en cuanto a lo que es la fiscalización y el cumplimiento de las leyes que garantizan una educación de calidad no solamente en la parte privada, sino también en el Estado.

Esa es mi pregunta, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Saludamos la presencia del congresista Renzo Reggiardo.

Damos el uso de la palabra al señor Edwin Aldana.

El SECRETARIO TÉCNICO DE INDECOPI, doctor Edwin Aldana.— Muchas gracias, Presidenta.

Sobre la inquietud referida al cobro de las matrículas todo los años.

En realidad, es un aspecto que está contemplado por la ley.

La señora PRESIDENTA.— Una breve interrupción, doctor Aldana.

Congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Lo entendemos, pero el Indecopi tiene que hacer un examen más allá de la ley. Es decir, esto está justificado o no tiene justificación. Bien la ley puede decirlo o pueda ser que se esté incurriendo en algún exceso.

La estructura de costos. ¿Eso justifica gastos? ¿Está bien que se cobre o no está bien? Más allá de lo que dice, doctor Aldana, la ley.

El SECRETARIO TÉCNICO DE INDECOPI, doctor Edwin Aldana.— Bueno, como le reitero, estando permitido por la ley, en realidad no podemos prohibirlo.

Si es técnicamente viable o no, es un aspecto que ya requiere un mayor

análisis. En todo caso, la matrícula sí podría reemplazar el valor de una pensión al momento de iniciar el año escolar. Eso es lo que prevé la misma normativa cuando se hace, por ejemplo, la prohibición del cobro por pensiones adelantadas, que estas podrían sustituir, en este caso las cuotas de ingreso, en el caso de alumnos nuevos.

Podría implementarse algún tipo de medida similar para el caso de las pensiones, porque la ley se pone en el supuesto solamente de que se refiere a las pensiones adelantadas y las cuotas de ingreso para el caso de alumnos nuevos.

Las cuotas de ingreso también está contemplada por la normativa. No está prohibido. Es un aspecto que seguramente fue evaluado en su oportunidad. Eso ya tiene que ver con la evaluación que tiene que hacer el colegio al momento de tener una solicitud de admisión de un escolar para pasar todo el proceso y, luego de ello, pasar a formar parte del centro educativo.

Esos son los aspectos que podrían de alguna manera justificar técnicamente ello. Lo que sí podría hacerse es implementar mecanismos para que estos costos se reduzcan de alguna manera y estén comprendidos como una pensión, si es que cobrara de manera adelantada como prevé la misma normativa en este momento. En caso de pensiones adelantadas, la matrícula reemplaza el costo de la cuota de ingreso.

Luego, el tema de las pensiones adelantadas.

En realidad, el tema de las moras no está regulado en este momento. No hay un límite para el cobro de las moras. Por eso somos de opinión favorable para que sí se establezca este tipo de regulación, para que todos los centros educativos privados puedan aplicarla.

En todo caso, nosotros lo que hacemos cada año, y a lo largo del año, es hacer campañas para recibir los reclamos y denuncias de los padres de familia referidos a los centros educativos, sobre todo en época de matrícula.

Nosotros siempre hacemos campañas de difusión para que los padres de familia pongan conocimiento de nosotros cuáles son los problemas que vienen ocurriendo en los centros educativos. Incluso les damos la opción de que sea de manera anónima, puesto que muchos padres de familia podrían tener la preocupación de ser identificados y ser objeto de represalias. Esto ha permitido, año a año, iniciar este tipo de acciones de fiscalización de manera inopinada.

No requerimos de información al 100% de los centros educativos, porque no es viable. Es bastante complicado hacerlo al 100%. Lo hacemos como un tema

de muestreo. De todos los colegios que existen en Lima hacemos un muestreo. Y de acuerdo a ello, vamos haciendo verificaciones inopinadas. Hacemos de conocimiento público esta información.

Lo que hacemos, además de la fiscalización, es remitir cartas informativas a los centros educativos, a otra muestra distinta, para que sepan cuáles son las obligaciones de los centros educativos y los derechos que tienen los padres de familia al respecto.

Eso es un poco también relacionado con la pregunta que nos hacía la congresista Guevara. ¿Cómo se difunde?

Bueno, nosotros hacemos notas de prensa. En algunas ocasiones, hemos hecho conferencias de prensa. Lo difundimos a través de nuestro portal. Promovemos la difusión a través de los distintos medios periodísticos para que los padres de familia sepan cuáles son sus derechos y cuáles son las vías que tienen para acceder a la solución de sus problemas. Damos la opción, y lo hacemos con bastante énfasis la posibilidad de que los padres de familia hagan sus denuncias de manera anónima para evitar posibles represalias.

Inmediatamente que se produce la fiscalización, la comisión inicia el procedimiento de oficio, el colegio es denunciado si existe algún tipo de infracción, y ordenamos medidas cautelares.

Porque el padre de familia no va a esperar que el Indecopi emita un pronunciamiento final cuando el perjuicio se está produciendo mientras transcurre el procedimiento. Por eso es que se dictan las medidas cautelares para provisionalmente ordenar al colegio, por ejemplo, que deje de cobrar las pensiones adelantadas, lo cual está prohibido de manera expresa por la ley, o haga cobros extraordinarios: cobros de bingos, kermeses, distintos aspectos que podrían suceder al momento de la matrícula. Y no nos concentramos solamente en el mes de marzo, sino que lo hacemos durante todo el año.

Entonces, producto de ello, en lo que vamos del año, **(5)** hemos visitado, inspeccionado 172 colegios, de los cuales no se detectaron infracciones en 72 casos. Vale decir que el 57% de los colegios que hemos inspeccionado han evidenciado algún tipo de infracción, la más recurrente es el cobro de cuotas extraordinarias.

Este tema que les comento de los bingos, kermeses, rifas, ése es el aspecto que ha sido más detectado y denunciado también.

El que le sigue es el cobro de las pensiones por adelantado, porque está prohibido cobrar el monto de la pensión del mes, los primeros días del mes.

Le sigue el tema del condicionamiento de la matrícula, porque algunos colegios condicionan la matrícula al pago de, por ejemplo, la APAFA —lo cual está prohibido— o el cobro justamente de este tipo de donaciones, entre comillas, o cuotas voluntarias.

Y le sigue obligar a los padres de familia comprar los uniformes en el mismo colegio u obligar también a comprar los útiles, a adquirir los útiles en el mismo colegio.

Y, seguidamente, es el tema que no le informan las condiciones económicas que van a regir el servicio educativo por escrito, porque es obligación de los centros educativos brindar esta información por escrito. Es una forma por la cual se garantiza que el padre de familia va a tener cómo probar las condiciones bajo las cuales se va a regir este tipo de servicios.

Resaltar que en este año, como les mencionaba, se ha detectado, del universo de colegios inspeccionados, el 57% evidencia algún tipo de infracción. Y este porcentaje se ha ido reduciendo no tanto como quisiéramos, porque la labor sí es permanente, pero el año pasado fue el 61% de colegios el que fue justamente detectado con algún tipo de infracción.

En el año anterior al 2007 fue al 64%. Y, en el 2006, fue de 86%. Vemos que se ha ido reduciendo, no como quisiéramos —reitero—, pero nuestra labor justamente está encaminada a ello.

Y, en todo caso, tomamos nota de la sugerencia del congresista Lescano para requerir esta información a todos los centros educativos.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA.— Muchísimas gracias, señor Aldana.

Una consulta adicional tiene el congresista Calderón.

El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Antes de una consulta, una opinión que merecería de repente un análisis.

A mi juicio, las reglas de juego en los colegios privados están sumamente muy claras, no necesitan un sobredimensionamiento, no necesitan una sobredimensión de carácter normativo ni legislativo, porque, definitivamente, el modelo en el que estamos viviendo es de plena libertad y que los ciudadanos del Perú tienen la opción de optar por A o por B.

Pero lo que sí hay que garantizar, Presidenta, es la transparencia, eso es lo más importante, reglas de juego claras, y creo que el INDECOPI puede contribuir a este tema. ¿Cómo puede contribuir a este tema? No esperar el mes de marzo,

sino ya en el mes de noviembre puede establecer, en su sistema o un sistema en el que todo el conjunto de colegios privados del Perú puedan informar cuáles son las reglas de juego de carácter económico que van a aplicar en el año subsiguiente. Y, entonces, en base a las reglas de juego que cada centro educativo se pone de acuerdo al informe que entrega, se puede producir el monitoreo o la información a los usuarios a fin de evitar que los determinados desestabilizadores de la educación privada en el Perú puedan producir escándalos o escandaletes que, definitivamente, atentan contra la buena imagen del servicio que viene proporcionando la educación privada en el Perú o, en su defecto, tratando de aminorar el gran aporte que hace de educación privada al país.

Porque, dentro de mi interpretación, siempre fue necesario que la educación sirva para el desarrollo y solamente servirá la educación para el desarrollo cuando es de calidad, y para que sea de calidad tiene que ser competitiva.

Definitivamente, en los colegios privados existe competitividad leal y clara, definitivamente. Hay ciudadanos que no quieren pagar educación, sino quieren pagar status, o sea que asistan a los colegios gente de su misma clase social y, bueno, celeste le cuesta, pues. Esto es así.

Pero lo importante está en que el ciudadano que quiere pagar elite, definitivamente lo pague, que haya la plena libertad. Pero, eso sí, reglas de juego claras. Y, por eso, sería muy importante que Indecopi en el mes de noviembre —no esperar diciembre—, un programa que debe comenzar ya en octubre con comunicaciones, fines de noviembre debe tener la información cuáles van a ser las reglas de juego que van a poner en el colegio el próximo año. Porque los colegios privados lo que ponen a Indecopi, informan a Indecopi, informan al Ministerio de Educación debe estar en su portal. Entonces, Indecopi cuando ingresa cualquier queja por estos temas, inmediatamente se va a su propio portal o, en su defecto, cualquier ciudadano va al propio portal de Indecopi y tiene la información objetiva, y ya estamos evitándonos estas corrientes de carácter difamatorio que en más de una oportunidad injustamente se va contra lo que es el aporte de la educación privada.

Yo pondero, Presidenta, por ejemplo, el trabajo que hacen los colegios Fe y Alegría. Entonces, los colegios Fe y Alegría son un ejemplo, es paradigma para la educación, creo que en el Perú y en Latinoamérica.

Entonces, al presentársele iniciativas de esta naturaleza, al presentar la imagen de que los colegios públicos son los centros de enriquecimiento ilícito y abuso, entonces, definitivamente, se está yendo en contra de una imagen de un importante sector que le da el nivel pertinente.

Con mucho gusto, a través de la Presidencia.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS GÁMEZ ().— Con todo cariño y todo respeto, te hago conocer que los colegios Fe y Alegría, que, además, comparto tu opinión, son muy buenos, es una obra muy buena, pero cuenta con el apoyo del Estado, la plana docente va del Estado.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Zeballos. Continúe, congresista Calderón.

El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Sí, Fe y Alegría cuenta con el apoyo del Estado, pero está enmarcado dentro del concepto privado, que es el tema. No es un privado puro, pero es un privado coparticipativo.

Gracias, Presidente.

La señora PRESIDENTA.— Un breve aporte del señor Edwin Aldana y, luego, vamos a proceder al debate de este proyecto de ley.

El señor ALDANA.— Muchas gracias, señora Presidenta.

Efectivamente, tomamos nota de la sugerencia del congresista Calderón. Reiterar que nosotros, durante todo el año, hacemos la fiscalización y, sí, nosotros cruzamos información con los centros educativos, tanto así que como lo ha señalado el propio Consorcio de Colegios Católicos, con ellos nos hemos reunido justamente para orientarlos, cuáles son los derechos y obligaciones que corresponden a los consumidores, en este caso. Eso sería todo y, bueno, estoy a su disposición para cuando gusten.

La señora PRESIDENTA.— Muchísimas gracias, doctor Aldana.

Lo despedimos ahora para poder nosotros continuar con el debate de este dictamen del proyecto de ley que propone modificar los artículos 14.º y 16.º de la Ley de Centros Educativos Privados.

Señores congresistas, ustedes habrán visto que les fue otorgado un dictamen en el cual se recogen algunas de las sugerencias, de las principales sugerencias del proyecto de ley inicial.

Como pueden ver, en el artículo 14.º hay una modificación al inciso c) y d). El c) es referido a los montos de las pensiones de los meses atípicos... Un momentito, congresista Calderón.

El inciso d) es referido al interés moratorio, estableciendo que no debe ser

superior al interés legal.

La modificación del artículo 16.º es referido al seguro voluntario, esto no puede ser obligatorio.

Y básicamente ésas son las únicas dos especificaciones, mejoras que se hacen a esta ley de centros educativos privados.

Quisiera someter a consideración de todos los señores congresistas, y vamos a recoger sus opiniones.

Congresista Wilder Calderón.

El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Presidenta, el Proyecto de Ley N.º 2941/2008 planteo que debe archivers por las siguientes razones:

Primero, porque tiene opiniones desfavorables, de acuerdo a lo que se indica en el mismo proyecto del Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación hace una serie de observaciones y precisiones a las modificaciones de los artículos 14.º y 16.º, propuestos en el proyecto de ley aludido.

Presidenta, como hemos escuchado las opiniones del Presidente de Centros Educativos Católicos, él expresa su total disconformidad con los argumentos constitucionales, legales, jurídicos. Y ahí está la carta del consorcio.

Aparte de eso, esta ley pretende normar por ley lo que ya está normado o, en su defecto, pone criterios del que debe ser consignado en los correspondientes reglamentos.

Pero no solamente es eso, Presidenta, sino, a su vez, como ya lo señalé en la sesión anterior, trasgrede la Constitución Política del Perú y varias normas legales como las siguientes: La Constitución Política del Perú, en sus artículos Núms. 13, 15, 17, 19, 58; y trasgrede la Ley de Educación, la Ley N.º 28044, en el artículo 5.º y 21.º en el inciso g), el artículo 54.º en el punto b); el artículo 64.º en el inciso i) y j), el artículo 68.º en el inciso m) y el artículo 72.º en el artículo b).

Como ya afirmé, Presidenta, sobrelegisla lo normado en la Ley de Promoción, de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de las pensiones en centros y programas educativos privados.

También, Presidente, colisiona con la Ley de Promoción en la Inversión Privada, el Decreto Legislativo N.º 882, en el artículo 5.º inciso a), y el artículo 7.º.

Presidenta, por estas consideraciones, ya no hago el mayor análisis de lo que

se ha afirmado, los artículos de la Constitución, porque en la sesión anterior hice la fundamentación de cada uno de ellos.

Presidenta, pero hay que saludar la buena intención del colega Lescano, de tal manera que recojo sus inquietudes y me permito hacer las siguientes sugerencias:

Elaborar y aprobar, sugerir al Ministerio de Educación y al Ejecutivo que se elabore y apruebe mediante decreto supremo el Texto Único Ordenado de la Ley de Centros Educativos Privados, porque existe una frondosa, dispersa, contradictoria y repetitiva legislación, que está generando una mala aplicación y violación de la normatividad por parte, sí, en algunas oportunidades y en algunos casos de malos promotores y autoridades de instituciones privadas.

Presidenta, creo que la Secretaría Técnica debe de trabajar, conjuntamente con los asesores de los despachos que crea oportuno y conveniente, el ajuste de un texto ordenando de la Constitución Política con la Ley General de Educación.

Bueno, previa la aprobación del Texto Único Ordenado de la ley, solicitar al Ministerio de Educación que, mediante decreto supremo, actualice el Reglamento de Infracciones y Sanciones para las instituciones educativas particulares en el marco de la Ley General de Educación y las leyes pertinentes, Presidenta.

Por estas razones y estos considerandos, yo me muestro partidario de que el aludido Proyecto de Ley N.º 2941 debe de archivarse y ése debe ser el acuerdo.

La señora PRESIDENTA.— Si algún otro congresista desea hacer uso de la palabra.

Entonces, vamos a someter a votación el archivamiento de este proyecto de ley.

Y, en segundo lugar, también la sugerencia del congresista Calderón para que se hagan las coordinaciones por parte de esta comisión para sugerir o trasladar el pedido al Ministerio de Educación para que realice el Texto Único Ordenado de la Ley de Centros Educativos Privados.

Sometemos a votación, señores congresistas, por el archivamiento de este proyecto de ley.

Sí, ¿una cuestión de orden? Congresista Zeballos.

El señor ZEBALLOS GÁMEZ ().— Yo le pediría al congresista Calderón que pida como cuestión previa, porque habiendo un dictamen no podemos

hacer esa votación. Como cuestión previa creo que sí procede el pedido.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, congresista Saldaña... Muy bien, entonces, se somete...

El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Presidenta, solicito como cuestión previa el archivamiento de este proyecto de ley.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Santos.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Presidenta, creo que tenemos un dictamen o predictamen, ¿cuál es lo correcto? Entonces, someta a votación el dictamen. Si es aprobado, bienvenido, y si no alcanza los votos, entonces, quiere decir que el predictamen es desestimado, teniendo en cuenta que no ha planteado la cuestión previa el congresista.

Entonces, creo que el trámite es el correcto.

La señora PRESIDENTA.— Lo que pasa es que el congresista Wilder Calderón ha planteado como cuestión previa el archivamiento del proyecto.

Sí. Proceda a la precisión.

El señor CALDERÓN CASTRO (PAP).— Si es que el proyecto fuera archivado, Presidenta, y ése fuera del acuerdo, planteo la cuestión previa (6) de hacer el texto ordenado y todas las acciones que he sugerido, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Santos.

El señor SANTOS CARPIO (GPN).— Perdón, la verdad que no está claro.

El proyecto puede ser aprobado o puede ser desaprobado. Pero lo que dice el congresista Calderón habla de un texto ordenado. O sea, ¿quién lo plantea? ¿Nos compete a nosotros? ¿Hay algún proyecto de ley? O, de repente, una sugerencia, no sé cuál sería lo correcto, sugerir al Ministerio de Educación, no sé, para ese texto ordenado. Porque no podemos nosotros decir, señor, todos los proyectos de ley o todas las leyes, decreto de urgencia que se junte en uno solo, eso es texto ordenado. Entonces, ésa creo que no es nuestra competencia.

Lo que sí nosotros debemos ver cuál es el futuro del proyecto, aprobado o desaprobado.

La señora PRESIDENTA.— Para ordenar un poco el debate, lo que vamos a hacer es votar el dictamen que tenemos en manos en estos momentos. En caso se desestime este dictamen, vamos a proceder a la votación del archivamiento.

Y, luego, podemos enviar como una sugerencia al Ministerio de Educación las sugerencias vertidas por el congresista Calderón.

Congresista Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidenta, fíjese, como usted ha dicho, poner a voto el dictamen, hay que tener consideración que el Indecopi incluso ha dado opinión favorable en varios puntos. Y, bueno, eso creo que los colegas deben tener en consideración.

Si el dictamen no alcanza la votación, al archivo, Presidenta. Ése es el mecanismo.

De tal manera que los colegas tienen en sus manos esta decisión y, bueno, someterlo a votación.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Saldaña, para finalizar.

El señor SALDAÑA TOVAR (BP).— Me parece pertinente que se pase a votación, porque ya tiene predictamen, y que el señor secretario técnico haga la sustentación del dictamen.

La señora PRESIDENTA.— Creo que ya podemos proceder a la votación, congresista Saldaña, porque la sustentación ya se ha hecho del dictamen, y todos los congresistas lo tienen en mano, lo han podido leer y estudiar.

Procedemos a la votación.

Entonces, señores congresistas, a favor del dictamen del Proyecto de Ley N.º 2941, por el cual se propone modificar los artículos 14.º y 16.º de la Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.

A favor, el congresista Santos, el congresista Saldaña, el congresista Lescano, el congresista Zeballos.

Los que estén en contra. El congresista Calderón, la congresista Guevara, el congresista Núñez, el congresista Mallqui y las abstenciones de la congresista Hildebrandt y del congresista Reggiardo.

Hay un empate, cuatro a cuatro. Entonces, yo tengo que dirimir, y yo voto por el archivamiento de este dictamen, en contra de este dictamen.

Muchas gracias, señores congresistas.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Yo voy a presentar una

reconsideración, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Está en su derecho, congresista Lescano, para presentar una reconsideración.

Como cuarto punto de la agenda tenemos la continuación del debate del dictamen recaído en la autógrafa observada respecto a los proyectos de ley Núms. 1423, 2722, por la que se propone modificar artículos de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y añadir nuevos artículos.

En el transcurso de esta semana se acogieron las opiniones vertidas por el congresista Zeballos, las que han servido para una mejor redacción de los artículos que fueron observados.

Ahora los tenemos con una nueva redacción, pero yo deseo sugerir a los congresistas presentes que siendo este dictamen de deporte un tema de especialidad de la congresista Uribe, solicitarles, si tienen a bien, que la siguiente sesión, el próximo martes, veamos en mayor detalle esta autógrafa, toda vez que, siendo ella la más interesada y la especialista en la materia, podamos contar con su presencia.

¿Si tienen a bien los señores congresistas? Aprobado por mayoría.

Y antes de levantar la sesión, pido la autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión.

El congresista Lescano nos hace llegar su pedido de reconsideración de la votación de la propuesta legislativa sobre modificación en los centros educativos privados.

Antes de levantar la sesión, pido la autorización, señores congresistas, para ejecutar los acuerdos tomados sin esperar el trámite de la aprobación del acta.

Los que estén de acuerdo se servirán levantar la mano. Por mayoría. En contra, abstenciones, ninguna.

La transcripción magnetofónica forma parte del Acta respectiva.

No habiendo más temas en la agenda y siendo las 9 y 50 minutos, se levanta la sesión.

—A las 09 horas y 50 minutos, se levanta la sesión.

Área de Transcripciones

